



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N°002-2026-SO-MDSM

Santa María, 30 de enero del año 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°002-2026 de fecha 30 de enero del 2026, el Informe N°0017-2026-OGSG-RARM-MDSM emitido por la Oficina General de Secretaría General en relación a la Propuesta de **CONFORMACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS DE REGIDORES PARA EL PERIODO DEL AÑO 2026**.

COSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en dos asuntos de su competencia**; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 prescribe que **los acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**.

Que, el Artículo 9°, numeral 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece entre las atribuciones que corresponde al Concejo Municipal, **constituir comisiones ordinarias y especiales conforme a su reglamento**;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10°, numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, constituye parte de las atribuciones y obligaciones de los señores regidores el **"Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal"**.

Que, el Artículo 116° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa María, establece textualmente lo siguiente:

El "Artículo 116°.- Número de Comisiones.- El Concejo Municipal contará con siete (07) Comisiones Ordinarias, que corresponden a las áreas funcionales y operativas de la labor municipal":

1. COMISION DE RENTAS,
2. COMISION DE OBRAS,
3. COMISION DE CULTURA Y ESPECTACULOS,
4. COMISION DE DEPORTE,
5. COMISION DE PARTICIPACION VECINAL,
6. COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS y
7. COMISION DE SERVICIOS COMUNALES.

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** dispone que la conformación y funcionamiento de las comisiones de regidores se rige por lo establecido en el **Reglamento Interno del Concejo**, como instrumentos de trabajo encargados del estudio, evaluación, dictamen y fiscalización de los asuntos municipales.

Por lo que, en conformidad con la normativa antes prescrita, la Oficina General de Secretaría General emite el Informe N°017-2026-OGSG-RARM-MDSM de fecha 26 de enero del 2026, mediante el cual presenta la Propuesta de **CONFORMACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS DE REGIDORES PARA EL PERIODO DEL AÑO 2026**, y pone a conocimiento que resulta indispensable la conformación de las Comisiones Ordinarias del Concejo Municipal para el ejercicio de las funciones de fiscalización, dictamen, permitiendo una adecuada distribución de funciones entre los regidores, fortaleciendo la labor de fiscalización y propuesta normativa dentro del ámbito de competencia municipal. Asimismo, recomienda que al momento de realizar el debate correspondiente se tenga en consideración lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo, en el **Artículo 97° Número de Comisiones Ordinarias**.-El Alcalde propone al Concejo el número de Comisiones Ordinarias para cada año, teniendo en cuenta las necesidades y estructura de la municipalidad y del distrito de Santa María, y el **Artículo 111°Designación del Presidente y Vicepresidente**.- La Presidencia y Vicepresidencia de cada Comisión serán designadas por el Concejo a propuesta del Alcalde, La secretaría será elegida entre los miembros de la Comisión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

En ese sentido, en mérito a los antecedentes precitados, el presente documento fue agendado mediante Sesión de Concejo Ordinaria N°002-2026 de fecha 30 de enero del año 2026, y se puso a consideración del Pleno del Concejo; la Propuesta de conformación de **COMISIONES ORDINARIAS DE REGIDORES PARA EL PERIODO DEL AÑO 2026**, presentada por la Oficina General de Secretaría General, que asimismo, habiendo pasado el referido pedido a la estación orden del día y luego de una deliberación, opiniones de la mesa concejal y debate correspondiente, los señores regidores emitieron su voto a favor por UNANIMIDAD y determinaron aprobar la Propuesta de Conformación de **COMISIONES ORDINARIAS DE REGIDORES PARA EL PERIODO DEL AÑO 2026**.

Que, de acuerdo al resultado obtenido el Pleno del Concejo Municipal en mérito a las atribuciones conferidas por el Art. 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNÁNIME de los señores regidores, del pleno acordaron lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el cuadro de **COMISIONES ORDINARIAS DE REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA PARA EL AÑO 2026**, de la Municipalidad Distrital de Santa María, conforme al siguiente detalle:

COMISIONES ORDINARIAS DE REGIDORES - PERIODO 2026

1	COMISION DE OBRAS	REG. RICHARD AGUILAR RETUERTO REG. YANI ORTIZ SOSA REG. MARIANA VALLADARES MORALES	PRESIDENTE(A) VICEPRESIDENTE(A) SECRETARIO(A)
2	COMISION DE RENTAS	REG. YANI ORTIZ SOSA REG. CARLOS DIAZ DIAZ REG. RICHARD AGUILAR RETUERTO	PRESIDENTE(A) VICEPRESIDENTE(A) SECRETARIO(A)
3	COMISION DE CULTURA Y ESPECTACULOS	REG. CARLOS DIAZ DIAZ REG. FRANK ESPINOZA GARCIA REG. ANALI HUACARPUMA CASIMIRO	PRESIDENTE(A) VICEPRESIDENTE(A) SECRETARIO(A)
4	COMISION DE DEPORTE	REG. PEDRO BRICEÑO ALFARO REG. FRANK ESPINOZA GARCIA REG. CARLOS DIAZ DIAZ	PRESIDENTE(A) VICEPRESIDENTE(A) SECRETARIO(A)
5	COMISION DE PARTICIPACION VECINAL	REG. FRANK ESPINOZA GARCIA REG. RICHARD AGUILAR RETUERTO REG. MARIANA VALLADARES MORALES	PRESIDENTE(A) VICEPRESIDENTE(A) SECRETARIO(A)
6	COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS	REG. MARIANA VALLADARES MORALES REG. YANI ORTIZ SOSA REG. RICHARD AGUILAR RETUERTO	PRESIDENTE(A) VICEPRESIDENTE(A) SECRETARIO(A)
7	COMISION DE SERVICIOS COMUNALES	REG. ANALI HUACARPUMA CASIMIRO REG. CARLOS DIAZ DIAZ REG. PEDRO BRICEÑO ALFARO	PRESIDENTE(A) VICEPRESIDENTE(A) SECRETARIO(A)

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, notificar el presente Acuerdo Municipal al pleno del concejo y a las áreas pertinentes para los fines que estime necesario, así como **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información y Gobierno Digital, la publicación de la misma en el portal de la entidad www.munisantamaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

Ing. JOSE LUIS VÁSQUEZ LA CRUZ
ALCALDE



INFORME N°017-2026-OGSG-RARM-MDSM

DE : ABE. ROXANA ANDREINA RAMIREZ MENDEZ
Jefa de la Oficina General de Secretaria General

A : REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

ASUNTO : PROPUESTA DE CONFORMACION DE COMISIONES ORDINARIAS 2026

REFERENCIA : REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO - ARTICULO N°116 - NUMERO DE OCM

FECHA : : Santa María, 26 de enero del 2026.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, el Concejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del gobierno local, siendo necesario para el ejercicio efectivo de sus funciones la conformación de Comisiones Ordinarias de Regidores.

En la Primera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, realizada el 19 de enero de 2026, se presentó la propuesta de conformación de las Comisiones Ordinarias del Concejo Municipal para el año fiscal 2026, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 116° del Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Santa María, que regula expresamente el número y naturaleza de dichas comisiones.

Durante el desarrollo de dicha sesión, los señores regidores solicitaron que el referido punto sea postergado y tratado en la siguiente sesión, programada para el 30 de enero de 2026, manifestando la necesidad de evaluar previamente la actualización del Reglamento Interno del Concejo, considerando que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad ha sido actualizado, modificándose la denominación de las gerencias municipales.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Santa María.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa María

III. MARCO NORMATIVO SOBRE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

Que, el Artículo 116° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa María, establece textualmente lo siguiente:

El "Artículo 116°.- Número de Comisiones.- El Concejo Municipal contará con siete (07) Comisiones Ordinarias, que corresponden a las áreas funcionales y operativas de la labor municipal":

1. COMISION DE RENTAS,
2. COMISION DE OBRAS,
3. COMISION DE CULTURA Y ESPECTACULOS,
4. COMISION DE DEPORTE,
5. COMISION DE PARTICIPACION VECINAL,
6. COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS y
7. COMISION DE SERVICIOS COMUNALES.

Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que la conformación y funcionamiento de las comisiones de regidores se rige por lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo, como instrumentos de trabajo encargados del estudio, evaluación, dictamen y fiscalización de los asuntos municipales.

Si bien la Ley Orgánica de Municipalidades no establece una fecha expresa y obligatoria para la aprobación de las comisiones, la práctica normativa municipal y la lógica de organización del Concejo determinan que dichas comisiones



deben ser aprobadas al inicio del ejercicio anual, generalmente en la primera sesión ordinaria del año o, como máximo, en las sesiones inmediatas, a fin de garantizar la operatividad del Concejo durante todo el periodo anual.

IV. ANÁLISIS

Que, las Comisiones Ordinarias constituyen órganos de trabajo especializados del Concejo Municipal, encargados de estudiar, analizar y emitir dictámenes o informes sobre los asuntos que les sean derivados, contribuyendo así a una gestión municipal eficiente, transparente y acorde con la normativa vigente.

En ese sentido, la conformación de las **Comisiones Ordinarias del Concejo Municipal** resulta indispensable para el ejercicio de las funciones de fiscalización, dictamen y propuesta normativa que la Ley Orgánica de Municipalidades atribuye a los regidores, ya que dichas comisiones permiten una adecuada distribución de funciones entre los regidores, fortaleciendo la labor de fiscalización y propuesta normativa dentro del ámbito de competencia municipal.

Que, si bien los señores regidores han manifestado la conveniencia de **actualizar el Reglamento Interno del Concejo** para adecuar la denominación de las comisiones a la nueva estructura orgánica aprobada en el ROF vigente, debe tenerse en cuenta que:

1. La actualización del RIC constituye un procedimiento normativo que demanda un plazo mayor, el cual no puede suspender ni paralizar el funcionamiento del Concejo Municipal.
2. El Artículo 116° del RIC actualmente vigente establece de manera clara el número de comisiones (siete), lo cual se mantiene plenamente válido.
3. La no aprobación oportuna de las comisiones impediría que los regidores ejerzan de manera efectiva sus funciones durante el inicio del ejercicio fiscal 2026.
4. La eventual actualización del RIC puede realizarse **de manera paralela**, sin perjuicio de que las Comisiones Ordinarias sean aprobadas y entren en funcionamiento inmediato.

En ese sentido, resulta administrativa y legalmente viable que el Concejo Municipal **apruebe las Comisiones Ordinarias en la Sesión de Concejo del 30 de enero de 2026**, pudiendo posteriormente adecuarse su denominación mediante la modificación correspondiente del RIC, sin afectar la validez de los actos realizados por dichas comisiones.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 116° del Reglamento Interno del Concejo, corresponde al Concejo Municipal contar con siete (07) Comisiones Ordinarias, las mismas que deberán alinearse a las áreas funcionales y operativas de la Municipalidad Distrital de Santa María, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, ello a razón que la conformación de las Comisiones Ordinarias constituye una **necesidad funcional inmediata** para el adecuado desempeño del Concejo Municipal, teniendo en consideración que la actualización del Reglamento Interno del Concejo **no constituye impedimento legal** para la aprobación de las comisiones, por lo que resultaría necesario aprobar las Comisiones Ordinarias al inicio del ejercicio 2026, garantizando la continuidad y eficiencia de la gestión municipal.

V. RECOMENDACIÓN

- ✓ Se recomienda poner el presente informe en conocimiento del **Concejo Municipal**, a fin de que se proceda con la **conformación y/o ratificación de las siete (07) Comisiones Ordinarias del Concejo Municipal**, mediante Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido en el Artículo 116° del Reglamento Interno del Concejo vigente, dejando constancia que la **actualización del RIC** y la adecuación de la denominación de las comisiones al ROF actualizado podrá efectuarse de manera posterior, sin afectar la operatividad y el adecuado desarrollo de la labor del Concejo Municipal.
- ✓ Asimismo, se deberá tener en cuenta que, en conformidad con lo solicitado por el Reg. Frank Espinoza García, **“se deberá de rectificar los miembros de las comisiones para que haya transparencia”**. Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo en su **“Artículo 96° Comisiones Ordinarias. – Son comisiones ordinarias aquellas que se encarguen del estudio y dictamen de los asuntos propios del Concejo con prioridad en la función normativa y fiscalizadora durante un año y abarcan las principales áreas de la municipalidad. El cuadro de**



comisiones, así como las presidencias y los miembros serán propuestos por el Alcalde al pleno del Concejo; aprobándose a través de Acuerdo del Concejo".

- ✓ Por lo que se recomienda que al momento de realizar el debate correspondiente se tenga en consideración lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo, en el Artículo 97° Número de Comisiones Ordinarias. - El Alcalde propone al Concejo el número de Comisiones Ordinarias para cada año, teniendo en cuenta las necesidades y estructura de la municipalidad y del distrito de Santa María, y el Artículo 111° Designación del Presidente y Vicepresidente. - La Presidencia y Vicepresidencia de cada Comisión serán designadas por el Concejo a propuesta del Alcalde, La secretaría será elegida entre los miembros de la Comisión.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

COMISION ORDINARIAS PERIODO 2026

1	COMISION DE OBRAS	REG. REG. REG.	PRESIDENTE SECRETARIO VOCAL
2	COMISION DE RENTAS	REG. REG. REG.	PRESIDENTE SECRETARIO VOCAL
3	COMISION DE CULTURA Y ESPECTACULOS	REG. REG. REG.	PRESIDENTE SECRETARIO VOCAL
4	COMISION DE DEPORTE	REG. REG. REG.	PRESIDENTE SECRETARIO VOCAL
5	COMISION DE PARTICIPACION VECINAL	REG. REG. REG.	PRESIDENTE SECRETARIO VOCAL
6	COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS	REG. REG. REG.	PRESIDENTE SECRETARIO VOCAL
7	COMISION DE SERVICIOS COMUNALES	REG. REG. REG.	PRESIDENTE SECRETARIO VOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARIA

ABG. ROXANA ANDENARA PÉREZ MÉNDEZ
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL